

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>CON SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR</small>	ACTO ADMINISTRATIVO		 <small>modelo Integrado de planeación y gestión</small>		
	GERENCIA		GER	1.0	VERSION 01
		REF.	Plataformas Institucionales		

RESOLUCION N° 181 DE 2022
(SEPTIEMBRE 01 DE 2022)

POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL PRADO DE CERETE – CORDOBA, CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE SERVICIOS DE SALUD POR APLICACIÓN DE LA VACUNACION CONTRA EL COVID 19.

EL GERENTE DE LA E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE - CORDOBA, en uso de sus facultades legales, por efectos del decreto N° 69 de abril 30 de 2020, emanado de la alcaldía municipal de cerete – córdoba, con base en las normas legales contenidas en la ley 100 de 1.993, decreto 1876 de 1994, decretos 139, 111 y 115 de 1996 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE – CORDOBA, constituye una Empresa Social del Estado del orden Municipal en la jurisdicción de Cerete – Córdoba, creada mediante Acuerdo N° 034 de 1998, con autonomía administrativa y presupuesto propio, perteneciente al SGSSS, en calidad de prestador de servicios de salud en el primer nivel de complejidad, regida bajo las normas de ley 100 de 1993, con régimen especial de contratación según el derecho privado y sistema presupuestal bajo la modalidad de reembolso por servicios en virtud de los cuales su órgano máximo en dicha materia es su Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 002 de diciembre 30 de 2021, se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETÉ, para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, por la suma de **\$ 16.104.700.000.00**, siendo liquidado por Resolución N° 001 de Enero 01 del 2022, por dicha suma.

Que dicho presupuesto de Rentas y Gastos en la vigencia 2022, ha sido ejecutado con las siguientes modificaciones:

- ┘ **Resolución N° 003** de enero 03 de 2022, adición de los saldos de Caja y Bancos a 31 de diciembre de 2021, como disponibilidad inicial por valor de **\$ 7.316.651,57**, con lo cual se ajustó en la suma de **\$ 16.112.016.652,00**.
- ┘ **Resolución N° 004** de enero 31 de 2022, adición de Recuperación cartera (PIC MUNICIPIO DE SAN CARLOS) de diciembre de 2021, por valor de **\$ 25.000.000,00**, con lo cual se ajustó en la suma de **\$ 16.137.016.651,57**

1



RESOLUCIÓN N° 181 DE 2022

(SEPTIEMBRE 01 DE 2022)

- ┆ Resolución N° 013 de Febrero 04 de 2022, adición PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC MUNICIPIO DE CERETE), por valor de \$ 261.463.152,00, con lo cual se ajustó en la suma de \$ 16.398.479.803,57
- ┆ Resolución N° 089 de Marzo 04 de 2022, adición de Recuperación cartera (PIC Gobernación de Córdoba, por valor de \$ 238.913.160,00, con lo cual se ajustó en la suma de \$ 16.637.392.963,57
- ┆ Resolución N° 113 de Abril 01 de 2022, Traslado Presupuestal, por valor de \$500.000.000,00.
- ┆ Resolución N° 118 de Abril 27 de 2022, Traslado Presupuestal, por valor de \$2.912.694.592,00.
- ┆ Resolución N° 132 de Mayo 01 de 2022, adición – Entidad Territorial (Subsidio a la Oferta art 2.4.2.6 Decreto 268 de 2020), por valor de \$ 66.512.371,00, con lo cual se ajustó en la suma de \$ 16.703.905.334,57
- ┆ Resolución N° 150 de Junio 15 de 2022, adición – Mayor valor contratado, por valor de \$ 2.221.738.702,00, con lo cual se ajustó en la suma de \$ 18.925.644.036,57
- ┆ Resolución N° 157 de Julio 15 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ 350.000.000,00.
- ┆ Resolución N° 165 de Julio 26 de 2022, adición de Recuperación cartera, por valor de \$ 609.848.505,00, con lo cual se ajustó en la suma de \$ 19.535.492.541,57
- ┆ Resolución N° 166 de Agosto 08 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ 623.700.000,00.
- ┆ Resolución N° 171 de Agosto 19 de 2022, adición VACUNACION COVID -19, por valor de \$ 222.583.400,00, con lo cual se ajustó en la suma de \$ 19.758.075.941,57
- ┆ **TOTAL ADICIONES \$ 3.653.375.941,57**
- ┆ **TOTAL CREDITOS Y CONTRACREDITOS \$ 4.386.394.592,00**

Que las Empresas Sociales del Estado como uno de los actores fundamentales del Sistema General de Seguridad Social en Salud están obligadas a cumplir el "Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención, Mitigación y prevención de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)", adoptado mediante Resolución 536 de 2020, que tiene como propósito organizar la prestación de servicios de salud hospitalarios y de urgencia a la población colombiana en el marco de la pandemia.

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small>	ACTO ADMINISTRATIVO		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>	
	GERENCIA		GER	1.0
			REF.	Plataformas institucionales

RESOLUCION N° 181 DE 2022
(SEPTIEMBRE 01 DE 2022)

- ┘ **Resolución N° 013** de Febrero 04 de 2022, adición PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS(PIC MUNICIPIO DE CERETE), por valor de \$ **261.463.152,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.398.479.803,57**
- ┘ **Resolución N° 089** de Marzo 04 de 2022, adición de Recuperación cartera (PIC Gobernación de Córdoba, por valor de \$ **238.913.160,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.637.392.963,57**
- ┘ **Resolución N° 113** de Abril 01 de 2022, Traslado Presupuestal, por valor de \$**500.000.000,00**.
- ┘ **Resolución N° 118** de Abril 27 de 2022, Traslado Presupuestal, por valor de \$**2.912.694.592,00**.
- ┘ **Resolución N° 132** de Mayo 01 de 2022, adición – Entidad Territorial (Subsidio a la Oferta art 2.4.2.6 Decreto 268 de 2020), por valor de \$ **66.512.371,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.703.905.334,57**
- ┘ **Resolución N° 150** de Junio 15 de 2022, adición – Mayor valor contratado, por valor de \$ **2.221.738.702,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **18.925.644.036,57**
- ┘ **Resolución N° 157** de Julio 15 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ **350.000.000,00**.
- ┘ **Resolución N° 165** de Julio 26 de 2022, adición de Recuperación cartera, por valor de \$ **609.848.505,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **19.535.492.541,57**
- ┘ **Resolución N° 171** de Agosto 19 de 2022, adición VACUNACION COVID -19, por valor de \$ **222.583.400,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **19.758.075.941,57**
- ┘ **TOTAL ADICIONES \$ 3.653.375.941,57**
- ┘ **TOTAL CREDITOS Y CONTRACREDITOS \$ 3.762.694.592,00** *4.386.394.592*

Que las Empresas Sociales del Estado como uno de los actores fundamentales del Sistema General de Seguridad Social en Salud están obligadas a cumplir el "Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención, Mitigación y prevención de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)", adoptado mediante Resolución 536 de 2020, que tiene como propósito organizar la prestación de servicios de salud hospitalarios y de urgencia a la población colombiana en el marco de la pandemia.

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR</small>	ACTO ADMINISTRATIVO		 modelo integrado de planeación y gestión	
	GERENCIA		GER	1.0
		REF.	Plataformas Institucionales	

RESOLUCION N° 181 DE 2022
(SEPTIEMBRE 01 DE 2022)

Que el Ministerio de Salud y Protección Social – Unidad Ejecutora del Presupuesto Nacional 190101 en la vigencia 2021, emitió la RESOLUCION N° 166 de febrero 16 de 2021, Por la cual se adopta la metodología y se fijan los valores a reconocer por las actividades asociadas a la aplicación de la vacuna contra el COVID - 19, se define el procedimiento para su reconocimiento y pago; y se dictan otras disposiciones, en la cual se estableció:

RESUELVE: Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar la metodología para determinar los valores a reconocer tanto a los prestadores de servicios de salud, por los costos asociados al agendamiento de las citas y a la aplicación de las vacunas contra el COVID-19, como a las entidades responsables del aseguramiento en salud, por los costos asociados al proceso de validación que deba adelantarse por vacuna aplicada para efectos del pago y al proceso de verificación y apoyo para que los prestadores cumplan con su obligación de agendamiento; así como fijar los valores a reconocer y definir el procedimiento para su reconocimiento y pago por parte de la Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a las entidades responsables del aseguramiento en salud, esto es, a las Entidades Promotoras de Salud - EPS de los regímenes contributivo y subsidiado y demás Entidades Obligadas a Compensar - EOC, a las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales respecto de la población no afiliada que tengan a cargo, a los administradores de los regímenes especial y de excepción en salud, al Fondo Nacional de Salud para las Personas Privadas de la Libertad, a los prestadores de servicios de salud, y a la Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Artículo 3. Metodología para determinar los valores a reconocer. Adóptese el Anexo Técnico 1 "Definición del valor para el reconocimiento del agendamiento y aplicación de la vacuna contra el SARS CoV2 (COVIO 19) y la gestión de verificación, control y validación asociada" - que hace parte integral de la presente resolución, como la metodología que permite determinar los valores a reconocer por los servicios de agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación que deban adelantarse por vacuna aplicada contra el COVID-19.

Artículo 4. Valor Unitario de reconocimiento y pago. Fijar los valores unitarios calculados por dosis aplicada, que resultan de la metodología establecida conforme la siguiente tabla clasificada por regiones: (...).

REGION	PROCESOS COSTEADOS	ESTRATEGIA INTRAMURAL	ESTRATEGIA EXTRAMURAL URBANO	ESTRATEGIA EXTRAMURAL RURAL DISPERSO
		VALOR DOSIS	VALOR DOSIS	VALOR DOSIS
ANDINA, CARIBE Y CIUDADES	AGENDAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DOSIS	6.836.00	19.589.00	46.196.00
	GESTION DE VERIFICACION, APOYO Y VALIDACION POR EPS U OTRA ENTIDAD	310.00	310.00	310.00
	COSTO TOTAL	7.146.00	19.899.00	46.506.00
	VALOR ADICIONAL POR DOSIS PARA VACUNAS QUE REQUIEREN OBSERVACION POST VACUNACION SOLO PARA ESTRATEGIA INTRAMURAL	4.147.00		

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small>	ACTO ADMINISTRATIVO		 modelo integrado de planeación y gestión		
	GERENCIA		GER	1.0	VERSION
		REF.	Plataformas institucionales		

RESOLUCION N° 181 DE 2022
(SEPTIEMBRE 01 DE 2022)

Que dicha regulación ha sido complementada en diversos proveídos, en cuanto a los procedimientos de registro, validación, reporte y autorizaciones para acceder a la facturación y pago definitivo de la aplicación de la vacunación en mención, que han sido superados por la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, concretándose para tales efectos las siguientes bases de liquidación y pago:

PAGO ANTICIPADO DEL 80% DEL VALOR DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS SEGÚN LA ESTRATEGIA DE APLICACIÓN UTILIZADA, POR LA DOSIS APLICADAS DESDE LA FECHA DE CORTE AGOSTO 21 DE 2021 EN ADELANTE (RESOLUCION 1324 DE 2021, ARTICULO 1, QUE MODIFICA EL ARTICULO 6 DE LA RESOLUCION 166 DE 2021).

Que a la fecha agosto 31 de 2022, el reporte publicado en el Portal SISPRO, MI VACUNA, valida la aplicación efectiva de **164.287 dosis**, cuyo trámite de cargue en el PAIWEB, las EPS-S, y facturación al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, se surtió conforme al procedimiento señalado en las Resoluciones 166 de 2021, modificada por la Resolución 1324 de agosto 30 de 2021, lo que representó un crédito adicional al presupuesto de Ingresos con base en el 80% del valor provisional por dosis de \$ 9.025 c/u, quedando pendiente por incorporar al presupuesto el 20% que se legaliza con la facturación respectiva, estableciéndose una adición por esta venta de servicios de salud, lo que se aprecia en el cuadro según la siguiente liquidación:

VALOR PROYECCION RECAUDO BASICO APLICACION VACUNACION COVID 19 2021 – APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL:

AJUSTE AL VALOR DEFINITIVO FACTURADO Y COBRADO AL ANTICIPO CON LA FACTURACIÓN DEFINITIVA.

CONCEPTO GIRO PREVIOS	DOSIS A REVISAR	VALOR GIRO PREVIOS	CTA DE COBRO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	SALDO POR LEGALIZAR	TOTAL POR RECAUDAR
GIRO PREVIOS PROCESO 08-2021	13.016	\$93.975.520	CP001 - 2021	25/10/2021	\$408.341.540	23.493.880	\$23.493.880
GIRO PREVIOS PROCESO 25-2021	38.778	\$279.977.160	CP002 - 2021	25/10/2021		69.994.290	\$69.994.290
GIRO PREVIOS PROCESO 100-2021	4.763	\$34.388.860	CP003 - 2021	25/10/2021		8.597.215	\$8.597.215
GIRO PREVIOS PROCESO 09-2021	54	\$389.880	CP004 - 2021	25/10/2021	\$56.835.840	97.470	\$97.470
GIRO PREVIOS PROCESO 26-2021	5.563	\$40.164.860	CP005 - 2021	25/10/2021		10.041.215	\$10.041.215
GIRO PREVIOS PROCESO 101-2021	2.255	\$16.281.100	CP006 - 2021	25/10/2021		4.070.275	\$4.070.275
GIRO PREVIOS PROCESO 102-2021	2.003	\$14.461.660	CP007 - 2021	17/11/2021	\$37.471.800	3.615.415	\$3.615.415
GIRO PREVIOS PROCESO 103-2021	3.187	\$23.010.140	CP008 - 2021	17/11/2021		5.752.535	\$5.752.535



**E.S.E.
CAMU DEL PRADO**
EN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR

ACTO ADMINISTRATIVO



modelo Integrado
de planeación
y gestión

GERENCIA

GER	1.0	VERSION	01
REF.	Plataformas Institucionales		

**RESOLUCION N° 181 DE 2022
(SEPTIEMBRE 01 DE 2022)**

GIRO PREVIO PROCESO 104- 2021	5.193	\$37.493.460	CP009 - 2021	14/02/2022	\$37.493.460	9.373.365	\$9.373.365	
GIRO PREVIO PROCESO 105- 2021	3.385	\$24.439.700	CP010 - 2021	14/12/2021	\$46.453.480	6.109.925	\$6.109.925	
GIRO PREVIO PROCESO 106- 2021	3.049	\$22.013.780	CP011 - 2021	14/12/2021		5.503.445	\$5.503.445	
GIRO PREVIO PROCESO 107- 2021	7.600	\$54.872.000	CP012 - 2021	20/12/2021	\$85.520.900	13.718.000	\$13.718.000	
GIRO PREVIO PROCESO 108- 2021	4.245	\$30.648.900	CP013 - 2021	20/12/2021		7.662.225	\$7.662.225	
GIRO PREVIO PROCESO 109- 2021	5.016	\$36.215.520	CP014 - 2021	28/01/2022	\$117.476.620	9.053.880	\$9.053.880	
GIRO PREVIO PROCESO 110- 2021	6.759	\$48.799.980	CP015 - 2021	28/01/2022		12.199.995	\$12.199.995	
GIRO PREVIO PROCESO 111- 2021	4.496	\$32.461.120	CP016 - 2021	28/01/2022		8.115.280	\$8.115.280	
GIRO PREVIO PROCESO 112- 2022	5.347	38.605.340	CP017 - 2022	11/02/2022	\$38.605.340	9.651.335	\$9.651.335	
GIRO PREVIO PROCESO 113- 2022	16.727	120.768.940	CP018 - 2022	7/03/2022	\$151.049.620	30.192.235	\$30.192.235	
GIRO PREVIO PROCESO 114- 2022	4.194	30.280.680	CP019 - 2022	7/03/2022		7.570.170	\$7.570.170	
GIRO PREVIO PROCESO 115- 2022	3.575	25.811.500	CP020 - 2022		0	6.452.875	\$6.452.875	
GIRO PREVIO PROCESO 116- 2022	4.019	29.017.180	CP021 - 2022	23/03/2022	\$29.017.180	7.254.295	\$7.254.295	
GIRO PREVIO PROCESO 117- 2022	8.868	64.026.960	CP022 - 2022	6/04/2022	\$64.026.960	16.006.740	\$16.006.740	
GIRO PREVIO PROCESO 118- 2022	4.294	31.002.680	CP023 - 2022		0	7.750.670	\$7.750.670	
GIRO PREVIO PROCESO 119- 2022	886	6.396.920	CP024 - 2022	12/05/2022	\$6.396.920	1.599.230	\$1.599.230	
GIRO PREVIO PROCESO 120- 2022	7.015	50.648.300	CP024 - 2022		0	12.662.075	\$12.662.075	
TOTAL	164.287	\$1.186.152.140			\$1.078.689.660	296.538.035	\$296.538.035	
POR INGRESAR							107.462.480	
TOTALES	1.482.690.175					404.000.515	\$404.000.515	
VALOR A ADICIONAR AL PRESUPUESTO 2022							\$404.000.515	

Que el artículo 24° del Decreto 115 de 1996, regula las modificaciones al presupuesto y en el Decreto 111 de 1996, se preceptúa lo siguiente:

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small>	ACTO ADMINISTRATIVO	 <small>modelo Integrado de planeación y gestión</small>							
	GERENCIA		<table border="1"> <tr> <td>GER</td> <td>1.0</td> <td>VERSION</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>REF.</td> <td colspan="3">Plataformas institucionales</td> </tr> </table>	GER	1.0	VERSION	01	REF.	Plataformas institucionales
GER	1.0	VERSION	01						
REF.	Plataformas institucionales								

RESOLUCION N° 181 DE 2022
(SEPTIEMBRE 01 DE 2022)

ARTÍCULO 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas

inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

ARTÍCULO 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).

Así mismo, el Decreto 115 de 1996, señala:

Artículo 25. Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Artículo 26. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento.

Que la Ley 1797 de julio 13 de 2016, por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, en su artículo 17, modificado por el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018, preceptúa:

ARTÍCULO 128. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Junta directiva de la ESE CAMU DEL PRADO, mediante Acuerdo N° 003 de diciembre 28 de 2020, por el cual se fijó el Presupuesto de la Vigencia de 2021, en el Artículo 3°, autorizó que el Gerente mediante resolución motivada realizara las adiciones y traslados presupuestales, conforme a estas normas, siendo indispensable la mencionada Adición, dado que constituyen un recurso nuevo, real, existente que debe incorporarse al presupuesto y apropiarlo a los rubros de

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR</small>	ACTO ADMINISTRATIVO		 modelo Integrado de planeación y gestión	
	GERENCIA		GER	1.0
			REF.	Plataformas Institucionales

RESOLUCION Nº 181 DE 2022
(SEPTIEMBRE 01 DE 2022)

gastos correspondientes para equilibrar la ejecución, priorizando para ello la oportuna prestación de servicios y el desarrollo de las obligaciones adquiridas en los contratos suscritos con los aseguradores en salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos de la E.S.E. CAMU DEL PRADO - CORDOBA, en la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE - \$ 404.000.515,00**, abriéndose un crédito con el cual se ajusta en la suma de **\$ 20.162.076.456,57**, para la Vigencia Fiscal del 2022, por concepto del 20% restante y saldos por pagar, derivados de la VENTA DE SERVICIOS DE SALUD POR AGENDAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA VACUNACION CONTRA EL VIRUS COVID 19 – RESOLUCIONES 166 y 1324 DE 2021 DEL MSPS, aprobadas por el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE – INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR/ADICION
1	TOTAL INGRESOS	404.000.515,00
11	INGRESOS CORRIENTES	404.000.515,00
1202	NO TRIBUTARIOS	404.000.515,00
120205	VENTA DE BIENES Y SEERVICIOS	404.000.515,00
110206	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	404.000.515,00
110206006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES	404.000.515,00
11020600601	APORTES DE LA NACION (Agendamiento y aplicación de la vacuna contra el COVID-19 (Resoluciones 166- 1324 de 2021)	404.000.515,00
	TOTAL ADICION	404.000.515,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso adicionado en el artículo anterior, acredítense los rubros del Presupuesto de Gastos de la ESE CAMU DEL PRADO, en la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE- \$404.000.515,00**, abriéndose un crédito con el cual se ajusta en la suma de **\$20.162.076.456,57**, para la vigencia 2022, según el siguiente detalle:

SEGUNDA PARTE – GASTOS

CODIGO	RUBRO	ADICION
2	GASTOS	404.000.515,00
24	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	404.000.515,00
245	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	404.000.515,00

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR</small>	ACTO ADMINISTRATIVO	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>		
	GERENCIA	GER	1.0	VERSION 01
		REF.	Plataformas institucionales	

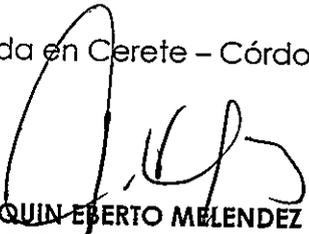
RESOLUCION N° 181 DE 2022
(SEPTIEMBRE 01 DE 2022)

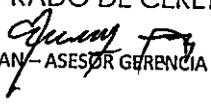
24502	ADQUISICION DE SERVICIOS	404.000.515,00
2450209	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y	404.000.515,00
245020901	Servicios Personales Indirectos	404.000.515,00
2.4.5.02.09.01-3	Contratación con terceros procesos Asistenciales	404.000.515,00
TOTAL ADICION		404.000.515,00

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cerete - Córdoba, al primer (01) días del mes de Septiembre de 2022.


JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON
 GERENTE E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETÉ

Proyectó: ADOLFO AHUMADA SULVARAN  ASESOR GERENCIA